IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**ACEPTACION DE OFERTA** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**No. 466-2022**

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**		
IDENTIFICACION:	**Nit. 900.294.905-6**		
CONTRATISTA:	**GLC INVERSIONES S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	**Nit. 900.772.401-7**		
DIRECCIÓN:	**Carrera 7B Nº 10A-38 Mosquera Cundinamarca**		
TELÉFONO:	**3125927096**	**CORREO ELECTRÓNICO:**	**GLCINVERSIONESSAS@GMAIL.COM**

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.089 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT,** nombrada mediante Resolución No. 025 de 07 de enero 2020, expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionada mediante Acta de Posesión No. 016 de 07 de enero de 2020, informa que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT **ACEPTA** la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC No. 004 – 2022 por **GLC INVERSIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.772.401-7 y representada legalmente por **RODRIGO GUERRA ESPINOSA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.406.365 de Tabio , razón por la cual, se entenderá celebrado el respectivo contrato conforme a lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia se coloca en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MONTAJE Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL IDECUT "**
2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	Las condiciones y requisitos a los que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato- **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Los estudios previos y propuesta a que hace referencia esta cláusula, se entienden incorporados al presente contrato, aun cuando en este no se reproduzca su contenido. En el evento en que se presente alguna contradicción entre estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de los estudios y documentos previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Sin autorización previa y escrita del **IDECUT** previo concepto de la supervisión, el **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **IDECUT**, sin perjuicio de la que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
3. VALOR:	Para efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.350.000 oo) MONEDA CORRIENTE,** la cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, y demás impuestos a que haya lugar, y se encuentra debidamente respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000197 de fecha 04/04/2022.
4. FORMA DE PAGO:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará al contratista el valor total del contrato mediante un (01) único pago previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos por parte del supervisor del contrato. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el

	cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte los supervisores del contrato deberán suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción. Para el pago se deberá presentar: **1.** Factura o cuenta de cobro. **2.** Certificado de ingreso al almacén del instituto. **3.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por su parte el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información: **1.** Informe de Supervisión **2.** Acta de recibo a satisfacción. **3.** Verificar que el contratista cumpla con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará el pago citado mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. El pago previsto en esta cláusula se consignará en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
5. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El contrato a suscribir será de prestación de servicios y su plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2022. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
6. SUPERVISIÓN	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- realizará la Supervisión del presente contrato a través del Dr. **WILLDER ENRIQUE MORENO HERNANDEZ,** en su calidad de Subgerente de Cultura o quien haga sus veces.
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente

	contrato. 2. Recibir colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la declaratoria de algún siniestro.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**Obligaciones Generales del Contratista:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista del IDECUT. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta. 3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 4. Durante la ejecución del contrato mantener al personal requerido para la ejecución del contrato debidamente afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 5. Cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales. 6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria. 10. Entregar los bienes y prestar los servicios con la calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato. 11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). 12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

5. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
6. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente.
7. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

8. Realizar el pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
9. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
10. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por el contratista:

	1. Disponer de los servicios de producción y transmisión conforme a lo dispuesto en la ficha técnica. 2. Disponer de los servicios de producción y transmisión bajo las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato. 3. Disponer en correcto funcionamiento todos los instrumentos técnicos que se requieran para los servicios de producción y transmisión. 4. Disponer de los servicios de producción y transmisión en el tiempo indicado por el supervisor del contrato. 5. Disponer de la alimentación conforme la ficha técnica. 6. Garantizar la alimentación en las cantidades y en la hora dispuesta en el numeral 3.3., del estudio previo. 7. Garantizar que la alimentación cuente con condiciones de salubridad y calidad para su consumo. 8. Hacer entrega de los alimentos conforme a lo dispuesto en la especificación técnica y el numeral 3.3. del estudio previo. 9. Brindar informe de las actividades o servicios ejecutados de conformidad a la ficha técnica. 10. Las demás que considere el supervisor, pertinentes para cumplir el objeto contractual. **Obligaciones del IDECUT.** **1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **3.** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012. **4.** Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
10. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma, así como desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión: RECURSOS: **El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos, así como al talento humano requeridos para la ejecución del Contrato y el desarrollo del Plan Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. **El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR** es responsable de disponer de los recursos necesarios para diseñar e implementar un sistema de gestión de seguridad y

	salud en el trabajo cumpliendo las disposiciones legales vigentes, así como de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa, durante la ejecución del contrato.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. GARANTIA:	El **CONTRATISTA** se obliga a presentar a más tardar al día hábil siguiente de la presente aceptación GARANTIA UNICA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo se constituirá por una cuantía

	equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. B. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, siendo beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato, será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del IDECUT en la página del SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del IDECUT, la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y EL IDECUT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

<table>
<tr><td>20. INDEMNIDAD:</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDECUT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDECUT, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDECUT, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma.</td></tr>
<tr><td>21. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCION: Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5</td><td>DIRECCION: Avenida Carrera 30 # 51-80 BOGOTÁ D.C.</td></tr>
<tr><td>E-mail: Claudia.escobar@cundinamarca.gov.co</td><td>E-mail: alfagerencialogisticsg@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 7491180</td><td>Teléfono: 3112633142</td></tr>
<tr><td>Ciudad: Bogotá</td><td>Ciudad: Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td></tr>
<tr><td>22. LEYES APLICABLES:</td><td>El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
</table>

Proyectó: Adriana Lucía Roa Vanegas / Asesor Jurídico Externo

Reviso: Diego Alejandro Gonzalez Rivera

Aprobó: Néstor Alonso Guerrero Neme / Subgerente Administrativo y Financiero